



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER**
Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext 4011
Cel: 315-5010032
e-mail: j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO No. 2019-723

Pasa al Despacho en la fecha.
Bucaramanga, 1° de diciembre de 2022


BERNARDA PADILLO GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, primero de diciembre de dos mil veintidós.

La parte actora allega certificación de la NOTARIA OCTAVA DE BUCARAMANGA del FRACASO DE NEGOCIACION DE PASIVOS promovida por la señora MARTHA CECILIA BERMUDEZ AGUILAR y ordena el traslado del expediente al JUZGADO 10 CIVILL MUNICIPAL DE LA CIUDAD para la apertura del proceso de LIQUIDACION PATRIMONIAL en los términos del Artículo 563 del C.G.P.

Por lo anterior, nuevamente se niega la petición de la parte actora de fijar fecha para la diligencia de secuestro del vehículo embargado e inmovilizado en esta acción por no ser procedente, por cuanto el proceso sigue suspendido pues como es de conocimiento continúa a la espera de la apertura del Liquidatorio, de lo que no se ha tenido noticia hasta el momento. En todo caso, una vez ello ocurra, y se comunique así al despacho, ha de tenerse en cuenta lo ordenado en el auto de apertura de la liquidación judicial, y lo dispuesto en los artículos 564 y ss. Del CGP.

Igualmente, en relación con obrante en el cuaderno principal, se le hacer saber al peticionario que no es procedente por ahora designar CURADOR AD-LITEM al demandado JORGE LEONARDO ECHEVERRIA GUTIERREZ por cuanto no ha vencido el término del emplazamiento, el cual se registró en la Página WEB el 21 de noviembre último y vence el próximo 13 de diciembre. Por ende, una vez vencido dicho término, se procederá de conformidad.

Remítase a los profesionales del derecho apoderados de las partes reconocidas en esta causa, el vínculo del proceso digital a fin de que continúe revisando las actuaciones, advirtiéndose que no habrá necesidad de solicitarlo nuevamente, por cuanto el sistema hará las respectivas actualizaciones.

NOTIFIQUESE,

LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 2 de diciembre de 2022

Firmado Por:
Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5af8edf6d45e1f9db01d94b5dc6976e2def3aca647b8c037989230430906e05**

Documento generado en 01/12/2022 03:01:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>